



Santiago, 13 de octubre de 2025

Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9, Santiago
Presente

**REF: Modificación Reglamento Interno -
Fondo de Inversión SURA Renta Residencial Chile**

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de esa Comisión para el Mercado Financiero, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión señalado en la referencia, al cual se le han efectuado las modificaciones conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada el 9 de octubre de 2025.

A continuación, les detallamos los cambios realizados:

I. Título VI. "SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS"

- a) Se modifica la estructura del apartado UNO. "SERIES" en el sentido de incorporan dos nuevas series de cuotas; Serie B Preferente y Serie C Preferente.
- b) Se incorpora el apartado DOS: "CARACTERÍSTICAS DE LAS SERIES" donde se incorporan las características de la Serie B Preferente y Serie C Preferente.
- c) En razón de lo anterior, el numeral original DOS. "REMUNERACIÓN A CARGO DEL FONDO" pasó a tener la numeración "TRES.", el numeral original de TRES. "GASTOS DE CARGO DEL FONDO" pasó a tener la numeración "CUATRO", el numeral original de CUATRO. "REMUNERACIÓN DE CARGO DEL PARTICIPE" pasó a tener la numeración "CINCO", el numeral original de CINCO. "REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO" pasó a tener la numeración "SEIS" y el numeral original de SEIS. "REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO" pasó a tener la numeración "SIETE".
- d) Se modifica el apartado DOS. "REMUNERACIÓN A CARGO DEL FONDO", actualmente: TRES. "REMUNERACIÓN A CARGO DEL FONDO", en el sentido de incorpora en la redacción las referencias a las nuevas series de cuotas B Preferente y C Preferente. Esto implica cambios en los apartados de "REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL", "REMUNERACIÓN VARIABLE" y "REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO".
- e) Se modifica el apartado SEIS. "REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO", actualmente: SIETE. "REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO", quedando de la siguiente manera: "En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, esta percibirá, en su calidad de liquidador, la Remuneración Fija Mensual y la Remuneración Variable, ambas correspondientes a la Serie A, en los términos y condiciones indicados en el apartado Tres anterior."
- f) Adicionalmente, se rempazan las referencias a la Serie Única por "Serie A".



II. Título IX. "OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE"

- a) En el apartado UNO. "*COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES*" se agrega a las referencias de la página web de la Administradora www.inversiones.sura.cl la expresión "*o aquella que la modifique o reemplace*" a continuación de la referencia a la página web de la Administradora.
- b) En el apartado CINCO. "*POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS*" se modifica el texto del primer párrafo, quedando de la siguiente manera: "El Fondo distribuirá anualmente como dividendo el 100% de los "*beneficios netos percibidos*" por el Fondo durante el ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno. Para estos efectos, se considerará como "*beneficios netos percibidos*" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período."

III. Título X. "AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL"

- a) En el apartado UNO. "AUMENTOS DE CAPITAL" se modificó el texto quedando de la siguiente manera:
 - 1.1 "El Fondo podrá complementarse con nuevas emisiones de cuotas por decisión de la Administradora, en la medida que sigan existiendo en el mercado alternativas de inversión con las características definidas en el presente Reglamento Interno. Para efectos de dicho aumento de capital, la Administradora se encontrará facultada para dejar sin efecto la parte no colocada de la primera emisión de cuotas o las emisiones anteriores acordadas por la misma Administradora, y definirá el monto, precio de suscripción, condiciones y características de la nueva emisión de cuotas."
 - 1.2 "Los aumentos de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando los Aportantes con derecho a ella su monto, precio mínimo por cuota, condiciones, características de la nueva emisión y plazo de colocación, entre otras.

Para estos efectos, deberá darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de Cuotas establecido en el artículo 36° de la Ley. Este derecho tendrá la duración que determine la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la cual no podrá exceder de 30 días.

Para dichos efectos, se deberá enviar una comunicación a todos los Aportantes del Fondo informando sobre el proceso y en particular el día a partir del cual empezará el referido período. Dicha comunicación deberá ser enviada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del período de opción preferente y tendrán derecho a participar en la oferta preferente los Aportantes a que se refiere el artículo 36° de la Ley, en la prorrata que en el mismo se dispone.

El derecho de opción preferente aquí establecido es esencialmente renunciable y transferible, cuyo ejercicio deberá ser informado a la Administradora por escrito."



- b) En el apartado DOS. "DISMINUCIONES DE CAPITAL" se modificó el texto quedando de la siguiente manera:
- 2.1 "En la medida que se hubiere pagado íntegramente (i) el Retorno Preferente Serie B y restituido íntegramente el 100% del capital aportado por la Serie B Preferente y (ii) el Retorno Preferente Serie C y restituido íntegramente el 100% del capital aportado por la Serie C Preferente, el Fondo podrá efectuar disminuciones de capital por decisión de la Administradora hasta por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de la Serie A del Fondo, o bien del valor de las Cuotas de la Serie A del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes de la Serie A la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando existan excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento."
 - 2.2 "Las disminuciones de capital señaladas en el presente numeral se efectuarán mediante la disminución del número de Cuotas Serie A del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas Serie A del Fondo."
 - 2.3 "Las disminuciones de capital se informarán oportunamente a los Aportantes, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago con, al menos, 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago."
 - 2.4 "Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente numeral."
 - 2.5 "El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente apartado, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica."
 - 2.6 "En caso que la asamblea decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el último valor cuota disponible a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de la Ley."
 - 2.7 "Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Fondo aún no haya alcanzado su plazo de vencimiento, y para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las Cuotas Serie A del Fondo de conformidad con los términos establecidos en el presente apartado, la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado."
 - 2.8 "Asimismo, el Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital mediante la disminución del valor de las Cuotas Serie A del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral CINCO del Título IX."



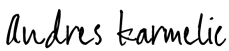
Adicionalmente, se rempazan las referencias a la Serie Única por "Serie A". Finalmente, se efectuaron ciertas modificaciones tendientes a corregir la redacción y otros aspectos formales.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 27 de octubre del año 2025.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

Firmado por:

7C4904C0C629416
Andrés Karmelic Bascuñán
Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.